

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/21ExtU/2012

Minuta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 26 de marzo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el diecinueve de marzo de dos mil doce, por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 06 el Instituto federal Electoral en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD06/HGO/075/PEF/152/ 2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/078/PEF/155/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 26 de marzo del año 2012, en las Salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Secretario Técnico de la

Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, el Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día se compone de dos puntos, el primero es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el diecinueve de marzo de 2012 por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 06 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, dentro del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD06/HGO/075/PEF/152/2012. El segundo es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la posibilidad de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del PRI ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/078/PEF/155/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para entrar al desahogo del primer punto listado en el orden del día, dio la palabra a la Directora Jurídica.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que el primer asunto a consideración de la Comisión es el proyecto de Acuerdo relativo a una solicitud que presentó el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 6 del Instituto Federal Electoral en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que denuncia a la Revista Libertas Comunicación, S.A. de C.V., al titular del Ayuntamiento de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y a quienes resulten responsables; la materia de las medidas cautelares es la colocación de paneles publicitarios en diversos puntos de la ciudad de Pachuca correspondientes a la revista Libertas, cuya portada principal contiene una encuesta relativa al posicionamiento y aceptación ante la ciudadanía de los entonces precandidatos que contendían a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, encuesta que encabezó Enrique Peña Nieto; datos que, bajo el concepto del quejoso, eran falsos y tenían la finalidad de posicionar a dicho precandidato además de que la encuesta no se apegaba a los lineamientos establecidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el Acuerdo CG411/2011.

Informó que para tener elementos sobre esta solicitud de medidas cautelares, se requirió en primer término al Consejero Presidente del Consejo Distrital 6 del Instituto Federal Electoral de Pachuca de Soto la constatación de los paneles en los diferentes lugares de la ciudad, y se constataron en su mayoría, salvo tres que ya no estaban; también al representante legal de Libertas se le requirió y aún no ha dado respuesta, y al representante legal de Consulta Mitofsky, quien dio respuesta, diciendo que la encuesta efectivamente la realiza Mitofsky, conforme a los lineamientos que marcó el propio Consejo General; que la hace pública desde el 24 de febrero, y la entregó a los diversos medios, y que éstos son libres de difundirla a su vez; ante eso, el proyecto considera que si bien se encuentra acreditada la existencia de la colocación de los paneles publicitarios alusivos a la Revista Libertas y ante la respuesta de Mitofsky de que la encuesta efectivamente se publicó y que también la revista la publicó, no se observa que haya, sin hacer un pronunciamiento de fondo, una situación contraria a la legalidad y un posicionamiento indebido, puesto que es simplemente la publicación que hace la revista de la encuesta de Mitofsky, por lo que podría ser un ejercicio periodístico auténtico, y por esa razón se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Está a favor del proyecto, y comentó que envió a la Presidencia algunos elementos de forma.

Consejero Electoral Benito Nacif: También se pronunció a favor del proyecto de Acuerdo; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto, incluyendo las observaciones presentadas por el Consejero Alfredo Figueroa.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JD06/HGO/075/PEF/152/ 2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones de forma referidas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que para el desahogo del punto número dos del orden del día, la Directora Jurídica presentaría el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Refirió que se trata de una solicitud de medidas cautelares formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; denuncia al Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, al PAN, a Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jefe de Servicios de Administración Tributaria y a Juan José Suárez Coppel; la materia de las medidas cautelares es la presunta propaganda personalizada del Presidente de la República, realizada con recursos públicos, al enviar cartas a los contribuyentes para invitarlos a que cumplan con sus obligaciones. Se hicieron una serie de requerimientos y se cuenta con la respuesta de la Coordinación de Estrategias y Mensajes Gubernamentales del Servicio de Administración Tributaria y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y básicamente dicen que está dentro de sus atribuciones el incentivar el pago de impuestos y que en atención a eso han estado enviando las misivas, y la Consejería dice que la carta se envió en atención al Sexto Constitucional.

En el proyecto se considera que la denuncia consiste en que el quejoso estima que el Presidente de la República se encuentra realizando propaganda personalizada con recursos públicos, en razón de que envía cartas dirigidas a los contribuyentes en las que aparece su nombre, a través de las cuales los invita a que continúen cumpliendo con sus obligaciones fiscales y promueve los logros de su administración; en consecuencia, se podría configurar una violación al 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, así como al artículo 347, párrafo 1, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que analizadas las cartas se ve que dicen: *Oficina de la Presidencia* y viene el nombre del Presidente, si bien se incentiva al cumplimiento de las obligaciones fiscales, sí se dice que con los mismos se ha hecho una serie de logros como *Becas mil*, *Oportunidades* e instancias infantiles, son los tres elementos que vienen en la misiva y en atención a eso el proyecto considera que

se podrían estar conculcando los dispositivos de propaganda personalizada, por lo que se propone declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral Sergio García: Comentó que no hay duda de que es pertinente incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, y reconocer a quienes han cumplido sus obligaciones el mérito de hacerlo, el problema es cómo se hace desde el punto de vista del marco normativo que preside este tipo de conductas; la carta suscrita por el Presidente de la República no es compatible con los deberes correspondientes, en tanto contiene una proclamación de avances de gobierno que no es pertinente para el solo efecto de inducir al cumplimiento de las obligaciones fiscales, pues se hace exaltación de esos cumplimientos y de los compromisos para nuevos cumplimientos por parte del gobierno; está en un tono que no deja lugar a dudas, además de que está suscrita por una persona y tampoco hay lugar a dudas de que se hace con el uso de recursos públicos. Por todo ello es impertinente este tipo de misivas, pero por lo que toca a las medidas cautelares tampoco tendrá mucha eficacia lo que se haga o no, porque se está a dos o tres días de que se suspenda el envío de esta correspondencia, según ha anunciado el propio Poder Ejecutivo, así que cuando llegue a quien debe llegar la noticia de que se ha suspendido, si es que se suspende, ya se habrá suspendido por otros motivos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que es un tema inédito, pues es la primera vez que en la Comisión de Quejas se enfrentan a un caso en el cual se deben pronunciar sobre una modalidad de comunicación que son cartas individualizadas, y una forma de comunicación entre representantes y representados que es tan vieja como la representación política desde el siglo XIX. Es un caso importante porque al resolver estarán prefigurando un criterio, por lo que deben ser muy cuidadosos en no ilegalizar lo que es legítimo, ni legalizar lo que es ilegítimo; al fijar el criterio, se debe preservar lo que tiene que preservarse y trazar finamente el alcance de la ley. El proyecto de Acuerdo establece un criterio desproporcionado por el cual asume que el Constituyente terminó prohibiendo las cartas de servidores públicos en general porque el 134 no es exclusivo del Presidente de la República, implica también a los legisladores, a los secretarios de Estado, etcétera, y no se aplica específicamente durante el periodo de las campañas, sino permanentemente, de manera que un presidente municipal no podría en ningún momento, de acuerdo con el criterio que se propone, enviar cartas a sus representados, por ningún motivo si las firma y pone su nombre, lo cual es excesivo y va más allá de lo que los legisladores buscaron con el párrafo antepenúltimo del artículo 134.

Apuntó que este criterio debe modificarse, podría pensarse que durante las campañas debería estar prohibido, aplicando más que el 134, el 41, donde en la

aplicación han sido más estrictos y en todo caso, se referiría exclusivamente a que las cartas sólo tendrían que ver con asuntos relacionados con salud, educación y protección civil; en este caso lo que no se cumple del 134 es que habla de comunicación social, bajo cualquier modalidad y estas cartas individualizadas no llenan plenamente ese supuesto y por lo tanto, deberían permitir las, establecer un criterio de que estas cartas son un medio de comunicación legítimo, propio de un sistema democrático y que mientras no se utilicen con fines electorales, porque ya tiene que ver con el anterior párrafo del mismo 134, este tipo de comunicación individualizada debe permanecer y no ilegalizarla con el criterio que se propone; por esa razón, no deben otorgar las medidas cautelares y si bien no se están pronunciando en el fondo, ya están prefigurando un criterio, un juicio *prima facie* que ya en el análisis del fondo deberán valorar. Lo que se propone es un criterio nuevo, que llevaría a ilegalizar cualquier forma de comunicación individualizada entre representantes y representados vía cartas, y por ello se inclina a no concederlas porque aún no están en la fase de campañas, no están aplicando el 41, sino el 134 y revisando la intención de los legisladores al introducir este antepenúltimo párrafo del artículo 134, la intención era que se utilizara la propaganda gubernamental para la promoción personalizada con fines electorales y del contenido de la carta no se desprende ninguna finalidad de carácter electoral, y por esa razón se pronuncia por no otorgar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Sergio García: Estuvo de acuerdo en la importancia que puede tener la solución del asunto, toda vez que es un tema inédito, y por lo tanto, estarían fijando una línea que puede prosperar o no, pero que puede ser importante para el futuro; no reprueba el uso del género epistolar en sí mismo, pero le preocupan los términos del artículo 134 aplicados a la hipótesis que analizan, pues no tiene que ver únicamente con temas electorales, o con procesos o tiempos electorales, sino en términos más generales, con el comportamiento de los servidores públicos, con las responsabilidades y los deberes de los servidores públicos; esa porción del 134 se encuentra ahí, después de un proceso amplio de elaboración y discusión acerca del régimen general de responsabilidades que tienen que ver, por supuesto, con tiempos de elecciones, pero tampoco tienen que ver con tiempo de elecciones; por lo tanto, que sea o no sea un fin electoral es algo que consideraría en un segundo término.

Agregó que la fórmula escueta, estricta y muy rigurosa del artículo 134 lleva a reprobar la emisión de comunicados como el que están analizando, porque dice bajo cualquier modalidad de comunicación social y si se está manejando el correo habitual pero también el correo electrónico, están ante un medio de comunicar a la sociedad, comunicación social por lo tanto, de manera amplia y masivamente cierto mensaje, en el que el titular de un poder público está incluyendo su nombre; en la medida en que se lee con cuidado la carta, hay una exaltación de las tareas

personales aparte de las institucionales de quien suscribe la carta, lo que puede coincidir con la idea de promoción de carácter personal, no solamente promoción de carácter institucional en nombre del Estado Mexicano, del Gobierno de la República, del sector tributario, es algo más personal y se hace en un tiempo electoral, y en este momento lo ponderan, pero no es éste el punto central, sino el conjunto del acto valorado en los términos precisos del artículo 134; tal vez es una interpretación excesivamente rigurosa, o no, pero es lo que dice y es el resultado de un proceso que no tiene que ver solamente con cuestiones electorales, sino con el comportamiento de servidores públicos en relación con su propia imagen y con las responsabilidades derivadas de ese comportamiento.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se refirió a algunos aspectos de la intervención que formuló el Consejero Nacif en relación con el proyecto que se presenta, en el sentido de establecer si las cartas, y esto habría que establecerlo como tal, son en sí mismas o no, que es el dilema, un ejercicio de propaganda, lo cual le parece muy relevante, es decir, establecer si una carta en sí misma puede constituirse como propaganda, porque estima que no hay ni debiera haber diferencia en determinar como legal o ilegal tanto si hablan del 134, como del 41; no advierte diferencia más que la que el propio 41 establece en torno a la temporalidad, porque en ambos casos hablan de propaganda, no de un ejercicio de comunicación que no sea propiamente propagandístico.

Expresó que el artículo 134, en la fracción que interesa, inicia diciendo: *La propaganda, por cualquier medio de comunicación social...* tiene tal resultante, y lo que queda prohibido durante el periodo de las campañas, en función del 41, es la propaganda, luego, lo que resulta importante establecer es si la carta es propaganda o no, y a partir de esa determinación pronunciarse sobre la adopción o no de las medidas cautelares; con respecto a la parte de la argumentación del Consejero Nacif de si una carta debe considerarse como propaganda, advierte que comparte los mismos argumentos con el Consejero García Ramírez quien ha expresado que no considera ilegal el ejercicio de la relación epistolar entre un gobernante y un gobernado, lo cual, si no está suficientemente claro en el proyecto debía afirmarse en esos términos, una carta en sí misma no puede volverse un hecho ilegal entre un gobernante y un gobernado porque sea siempre considerada propaganda, es el primer aspecto.

Señaló que para que se establezca una relación epistolar habría que dirigir la carta con claridad y la carta no tiene destinatario expreso, es decir, no se le envía a alguien que esté expresamente señalado en la carta, pues dice: *presente* y no se sabe quién debe estar presente, porque no está el nombre de nadie, no se dirige a un sujeto en lo particular, por lo que supuso que se trataba de algo que había sido eliminado de la carta, pero al verla en el expediente advierte que la carta

originalmente no va dirigida, por lo menos en su texto, a nadie; advierte que es una carta que incluye varios de los cierres con los que el gobierno de la República sella sus materiales propagandísticos, por ejemplo: *Cumplir nos beneficia a todos*; después advierte que se cierra con una parte muy interesante que dice: *Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*, y esta advertencia parece más que una carta para un gobernado, que nadie conoce porque no está en la carta, y un envío de incentivar a que se paguen los impuestos, junto con las frases que vienen en el interior y el cierre que aparece, empieza a configurarse más como un elemento de propaganda que como un ejercicio de comunicación libre que puede y debe ser mantenido y protegido por la autoridad electoral como un mecanismo a favor de los gobernados y de los gobernantes en el proceso y en el ejercicio público.

Concluyó que por todos los aspectos que advierte, incluyendo algunos de los razonamientos que ha manifestado, se inclina a conceder las medidas cautelares, pero también a ser cuidadosos en no volver por sí mismo un escrito entre un gobernante y cuando se diera el caso un gobernado, como un ejercicio inminente de propaganda; deben analizar este tipo de envíos y arribar a las conclusiones por los méritos del contenido de la misiva y por sus características, por su difusión; le llama la atención que la autoridad dice que enviará las cartas hasta el 29 de marzo y pareciera decir que podría preocupar que ocurriera después, pero si les preocupa que ocurra después tendría que preocuparles que ocurriera ya, porque el 134 y el 41 hablan de propaganda, en un caso la limita, esté o no el nombre del Presidente de la República y en el caso del 134 limita que aparezcan imágenes, nombres de servidores públicos, no sólo del Presidente, sino de cualquier otro servidor público, y éste es otro elemento que refuerza su convicción de que es necesario conceder las medidas; está previsto que la carta se entregue en 12 horas, se ha reducido el plazo, para que pueda ser notificada a la brevedad, con el propósito de que lo que pueda ser impedido se impida, en los tiempos razonables que esta autoridad tiene para llevarlo al destinatario; por todas esas razones y con algunos elementos que fortalezcan el proyecto, reconociendo que no cualquier ejercicio epistolar es propaganda, se inclina por conceder las medidas.

Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero: Comentó que después de revisar el expediente, se inclina por la posición que han señalado los Consejeros García Ramírez y Figueroa, con respeto a los argumentos del Consejero Nacif, que expresó un punto de vista distinto; leyó la carta otra vez, porque de releerla queda evidente cuál es la intención que se está manifestando; primero, en la parte de arriba de la carta dice: *Del escritorio del ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*; no es frecuente recibir cartas del Presidente, él nunca ha recibido una carta del Presidente, y por tanto hay una intención de comunicación que podría darse, pero hay muchas autoridades que

podrían tener esta comunicación, y se preguntó por qué no lo hace el Director del SAT o el Secretario de Hacienda o alguna otra persona; decidieron que fuera el Presidente porque pretenden darle mayor relevancia, y continuó leyendo, porque de su lectura se desprenden los elementos de propaganda electoral que contiene: *Te felicito por ser uno de los millones de contribuyentes que con su trabajo y esfuerzo demuestran todos los días su responsabilidad y compromiso con México. Gracias al cumplimiento de tus obligaciones estamos transformando a México en una nación más desarrollada. Con tu contribución, y viene la parte intensa de promoción electoral, construimos más obras como carreteras, hospitales y escuelas que mejoran tu calidad de vida y la de muchos mexicanos. Con esta contribución fortalecemos los programas sociales como Oportunidades, Estancias Infantiles y Becas Escolares para ayudar a las familias que menos tienen a salir adelante. Cumplir nos beneficia a todos, por eso te invito a que sigas trabajando con tesón y energía y cumpliendo con tus obligaciones ciudadanas para impulsar entre todos el progreso de nuestro querido México. Te refrendo mi firme compromiso de continuar trabajando sin descanso...* y luego vienen todos los slogans que utiliza el gobierno en su propaganda gubernamental: *Para que pueda vivir mejor, Seguiremos sembrando la semilla del México seguro, justo y próspero que todos queremos*, y lo firma el Presidente de la República.

Manifestó que hay antecedentes en otros procesos electorales de conductas similares a éstas, y recordó algunas comunicaciones que también se dieron durante el Proceso Electoral 2005-2006, pero con una Ley distinta y eso habría que acreditarlo; como bien decía el Consejero Alfredo Figueroa, la carta no está dirigida a una persona, pero llega a una dirección porque debe tener un destinatario que podrá ser un correo electrónico, un domicilio, en todo caso, no están entrando en el fondo, pero transformar el padrón de contribuyentes en un padrón de propaganda electoral no es el objetivo ni la misión que debe tenerse en estos asuntos, porque no es necesario para solicitar el pago de impuestos fundar y motivar las razones por las cuales un ciudadano debe contribuir, es decir, no hay necesidad de recurrir a este tipo de cuestiones.

Consideró que es sano que se otorguen las medidas cautelares, porque esto genera inequidad en la contienda, toda vez que de alguna manera el Presidente de la República representa al gobierno actualmente constituido y esto podría constituir una ventaja para alguna otra fuerza política, y como señala el Consejero Figueroa, no toda comunicación entrañaría en sí misma un mecanismo de comunicación con propaganda electoral o política, es sano que se haga la distinción, pero en este caso concreto hay elementos para considerar que cuando discutan el fondo éste podría ser un elemento que tuviera estas características. En torno a la temporalidad, estas cartas ya salieron y fueron recibidas, y la medida que hoy se tome no necesariamente va a evitar que lleguen ni que se difundan; si

hubiera algún daño en torno a la equidad de la contienda, ya surtió su efecto; sin embargo, la señal que mandaría la Comisión de Quejas al otorgar las medidas cautelares es la adecuada, toda vez que deberán ser cuidadosos y cautos en torno a este tema; a pesar de no ser miembro de la Comisión manifiesta que coincide con los argumentos que han puesto sobre la mesa los Consejeros Sergio García Ramírez y Figueroa.

Finalmente expresó que, sin ir al fondo, resulta inédito que en una obligación como es el pago de contribuciones tenga que recurrirse a la comunicación directa y personal del Titular del Poder Ejecutivo; si fueran permisivos en este tipo de actitudes, estarían haciendo una invitación muy similar a todos los gobernadores y los presidentes municipales; si en cada carta para cumplir con las obligaciones hicieran un recordatorio de propaganda gubernamental sobre todo lo que se hace, sería un cuento de nunca acabar y ése no es el propósito de las comunicaciones de la autoridad; podría constituir un exceso y por esa razón, reconociendo que podrá haber argumentos distintos, es adecuado otorgar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Hizo algunas precisiones importantes en la argumentación para explicar su posición; en primer lugar, si se tratara de propaganda político-electoral, como dijo el Consejero Guerrero, no ve ningún elemento que implique contenido a favor o en contra de un partido político, de un candidato, etcétera, no hay ningún elemento expreso en el contenido de la carta, pero si fuera el caso, estarían ante otra prohibición establecida, incluso en el mismo artículo 134 que es el párrafo anterior al antepenúltimo, que dice: *Los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y no se propone en este caso dictar las medidas cautelares por ese supuesto, es una aclaración importante, sino por el del siguiente párrafo del artículo 134.*

Como segunda precisión importante, dijo que en el periodo en el que están, de intercampañas, no está prohibida la difusión de logros, la propaganda gubernamental es legal y legítima y es una precisión que deben contemplar en la argumentación, por lo tanto, esos elementos no son relevantes para considerar esta misiva como violatoria del antepenúltimo párrafo del 134; el único elemento que pone en entredicho su ilegalidad es que aparece el nombre del Presidente y su firma, todos los demás, desde el punto de vista del proyecto y de los consejeros que han intervenido, no está seguro del Consejero García Ramírez, están protegidos por la ley, salvo el nombre y firma del Presidente de la República, y ése es el elemento que pueden considerar implica promoción personalizada y por esa razón lo podría poner en el terreno de la ilegalidad y sin duda es un elemento

expreso; se disculpó si dio a entender otra cosa, pero dijo que no se trataba de propaganda, aunque sí había elementos propagandísticos en la carta y estaría de acuerdo con ella; el punto a discutir es si estas formas de comunicación individualizada entre representantes y representados, una vez que aparece el nombre de un servidor público, cualquiera que sea, que es el criterio que se propone, es ilegal; estima que es un criterio excesivo, desproporcionado y atenta contra la rendición de cuentas porque aplica en todo momento, no nada más en los procesos electorales, por eso le parece que es un criterio erróneo, pero al igual que quienes le han precedido en el uso de la palabra y han expresado su posición, puede estar equivocado.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Apuntó que ha recibido cartas cuando ha pagado impuestos, como persona física y moral, y eso le permite afirmar que los presidentes municipales y los gobernadores de su estado se encargan de mandar cartas por el fin de año, con mucha frecuencia, es una práctica de la era de la competencia política y ha tenido como propósito hacerle ver al ciudadano la importancia del gobernador en su momento o del presidente municipal y ahora el Presidente de la República; le parece interesante lo que propone el Consejero Nacif, al decir que sí es propaganda, pero propaganda individualizada, y que cuestiona si éste es un medio de comunicación social. Lo primero es que todos están de acuerdo en que es propaganda, y es una primera afirmación que debiera consignarse; después, habría que ver si involucra al 41 a partir del 29, en función de esta idea de comunicación social, estima que es así y aunque también puede estar equivocado, piensa que deben concederse; el proyecto reflexiona sobre la improcedencia de emitir propaganda personalizada por parte del Presidente y de cualquier otro servidor, y si eso es lo que se razona, tendría que incluirse un Resolutivo que establezca la solicitud de que el Presidente de la República se abstenga en lo sucesivo de incluir o desarrollar propaganda en la que exista promoción personalizada, si es la conclusión a la que se arriba; el octavo párrafo del 134 de la Constitución, para decirlo en función de esos errores que hay en el Código, incluirlo en un Resolutivo que lo diga en esos términos.

Consejero Electoral Benito Nacif: No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo, incluyendo la argumentación propuesta por el Consejero Figueroa y el Resolutivo propuesto; preguntó a los Consejeros Sergio García Ramírez y Francisco Guerrero si estarían de acuerdo en someterlo a votación de esa forma.

Consejero Electoral Sergio García: Estuvo de acuerdo y recordó que también expresó que no toda comunicación entre representantes y representados, no todo ejercicio de género epistolar es necesariamente ilegal, y habría que precisar con todo cuidado cuándo, cómo, quién y en qué circunstancia.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entiende que también el Consejero Figueroa apuntó ese argumento.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por dos votos a favor y uno en contra, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/078/PEF/155/2012, en el sentido de declararlas procedentes, con las observaciones de forma y de fortalecimiento de argumentación que ha hecho el Consejero Electoral Alfredo Figueroa. Votaron a favor: Consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández y Sergio García Ramírez. En contra: Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**